



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA POR LA QUE SE ASIGNA NÚMERO DISTINTIVO AL ESTABLECIMIENTO DE GALLINAS PONEDORAS CUYO TITULAR ES EXPLOTAC.AVICOLAS GARCIA PUENTE, S ANONIMA

La publicación de la Directiva 2002/4/CE de la Comisión Europea, relativa al registro de establecimientos de gallinas ponedoras, tiene como objetivo instaurar sistemas de rastreabilidad en la producción de huevos destinados al consumo humano.

La puesta en marcha de estos sistemas permitirá que estos productos ofrezcan al consumidor mayores garantías sanitarias, como ya sucedes con el resto de los alimentos elaborados con las producciones ganaderas.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la citada Directiva, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicó el pasado 1 de abril el Real Decreto 372/2003, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Dicho Real Decreto dispone que las Comunidades Autónomas deberán asignar a los establecimientos de gallinas ponedoras un número distintivo que será utilizado en los programas de seguridad alimentaria.

El objeto de la presente Resolución es el de notificarle el número distintivo que le ha sido asignado a su establecimiento, por lo cual,

RESUELVO

Asignar al establecimiento cuyo titular es **EXPLOTAC.AVICOLAS GARCIA PUENTE, S ANONIMA** sito en **OLMEDO, VALLADOLID** el número distintivo

3ES471040500021

Cualquier circunstancia o aclaración que, en relación a la presente Resolución, desee usted exponer habrá de notificarla en la Sección de Sanidad y Producción Animal del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de su provincia.

La presente resolución podrá ser recurrida en **alzada** en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en los términos establecidos por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre. Tal recurso habrá de ser interpuesto ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, tal y como establece el artículo 60.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Castilla y León 3/2001, de 3 de julio (B.O.C. y L. nº 131, de 6 de julio).

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

